



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL  
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, comparecen por una parte: **la Lic. Blanca Tottill de Moreno**, con *Cédula de identidad* N° 311.270 quien en su condición de decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, y por otro, la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**, en adelante se denominará **CENTRO DE PASANTIA**, con domicilio Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, representado en este acto por el **Dr. Carlos Wilfrido Ecurra Benítez** en su carácter de Decano, a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO.** El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, académica, de prestación de servicios y en todas las demás formas de acción universitaria entre las **FACULTADES**

**SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible a:

- 2.1 Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos, actividades sociales, etc.
- 2.2 Llevar a cabo prácticas de pasantes e investigaciones de alumnos de las siguientes carreras de grado de la **FACULTAD**: Matemática, Psicología, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Filosofía, Letras, Historia.
- 2.3 Ambas instituciones se empeñan coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas que sean necesarias.
- 2.4 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones educativas.
- 2.5 La **FUNDACIÓN** se compromete recibir pasantes de los cursos arriba citados.
- 2.6 Proporcionar instalaciones para las actividades académicas, así medios tecnológicos y materiales didácticos.
- 2.7 Promover de forma conjunta intercambio de información, actividades de cuño académico como congresos, talleres, seminarios, foros.
- 2.8 Otras formas posibles de extensión universitaria regidos por contratos específicos.

**TERCERA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del convenio.



*Blanca Tottill de Moreno*



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL  
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**

**CUARTA – DE LA EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

**SEXTA – PLAZO:** El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

**SEPTIMA – RESCISIÓN:** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso. El presente convenio podrá ser modificado a través de adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.



*[Signature]*  
Dr. Carlos Wilfrido Ecurra Benítez  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas - UNE



*[Signature]*  
LIC. BLANCA TOTIL DE MORENO  
Decana  
Facultad de Filosofía - UNE